CONTRATO N° 56 /2016

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año **2016**, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la **Firma NOOL S.R.L.,** domiciliada en Av. Gral. Santos N° 1473, Tel Nº 223 980 – 221 952, **RUC Nº 80005700-7**, representada para este acto por el **Señor David Francisco Baldock Francis,** en su carácter de Representante legal**,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **Contratación Directa N° 13/2016 "ADQUISICIÓN DE VARILLAS PARA DESTRANQUE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Contratación Directa N° 13/2016 "ADQUISICIÓN DE VARILLAS PARA DESTRANQUE"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

NOOL S.R.L.
CAP. 520.000.000
AV. GRAL. SANTOS Nº 1473 C/ AV. ARTIGAS
TELEFAX: (595-21) 221952 - 223980 - 206975
ASUNCION - PARAGUAY

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. David Francisco Baldock Francis
Socio Gerente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: 390, Objeto de Gasto 398 "Productos e insumos no metálicos", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2016.

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 304838.**

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE

CLAUSULA 4.1. La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia de Alcantarillado Sanitario.-

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 13/2016 "ADQUISICIÓN DE VARILLAS PARA DESTRANQUE"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 901/2016, Resolución N° 04, de fecha 09 de noviembre del año 2016.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

Ítem*	Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	30102404-001	Varillas	Puma	USA	Metros	700	caja	128.000	89.600.000
2	30102404-001	Recuperadoras de varilla retorcida	Puma	USA	Unid.	12	Unid.	231.000	2.772.000
3	30102404-001	Tirabuzones barra redonda	Puma	USA	Unid.	12	Unid.	305.000	3.660.000
4	30102404-001	Punta lanza	Puma	USA	Unid.	12	Unid	237.000	2.844.000
								**Precio Total	98.876.000

CLÁUSULA 6.1. El monto total del contrato asciende a la suma de guaraníes noventa y ocho millones ochocientos setenta y seis mil (Gs. 98.876.000) IVA incluido.-

CLAUSULA 6.2. Forma de Pago: ESSAP S.A. efectuará el pago en GUARANÍES. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos. Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado dela siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo, marca, modelo. Y acompañado de una copia del contrato, una copia de la última presentación de la Declaración jurada del IVA, Código de contratación.

CAP. 520.000.000
AV. GENERAL SANTOS N° 1473 C/AV. ARTIGAS
TELEFAX (595-21) 221952 - 223980 - 206975
ASUNCIÓN - PARAGUAY

Lic. David Francisco Balcock Francis
Socio Gerente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. Cesar G. Gonzalez O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

El proveedor será responsable del pago a todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 PLAN DE ENTREGAS.-
Plazo de entrega: Máximo 30 (treinta) días calendario, a partir de la recepción por parte del Proveedor, de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras y Adquisiciones de la ESSAP S.A. Dichas órdenes serán emitidas a necesidad de la Contratante durante la vigencia del contrato hasta completar la cantidad total de los bienes adjudicados.

CLAUSULA 7.2 LUGAR DE ENTREGA Y VERIFICACION:

Unidad Administración de Materiales - Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Mónges – Viñas Cue. – Asunción, Paraguay, quien recepcionará en horario de 7:00 a 15:00 hs., los bienes/materiales objeto de esta adquisición, así como la encargada de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de esta adquisición al momento de la entrega. En caso de que un bien/material sea rechazado, el contratista está obligado a reponer el bien adquirido, en el plazo de veinticuatro (24) hs.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 9 ° FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLAUSULA 9.1 La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada: SI.

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1 El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio contratado no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA.

Se descontará del plazo total, los días de atrás o por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los ocho **(8) días calendario de haberse producido.**

S.R.L.
CAP. 520.000.000
R.U.C. SANTOS N° 1473 C/ AV. ARTIGAS
TEL. (595-21) 221952 - 233980 - 200675
ASUNCION - PARAGUAY
Ing. David Francisco Baldock Manch
Socio Gerente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

S.R.L.
CAP. 320.000.000
GRAL. SANTOS Nº 1473 C/AV. ARTIGAS
FAX: (595-21) 221952 - 223980 - 206975
ASUNCION - PARAGUAY

Ing. David Francisco Baldock Francia
Socio Gerente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

NOOL S.R.L.

NOOL S.R.L.
CAP. 520.000.000
GRAL. SANTOS N° 1473 C/ AV. ARTIGAS
FAX: (595-21) 221952 - 223980 - 206975
ASUNCION - PARAGUAY

Señor David Francisco Baldock Francis
Representante

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.